



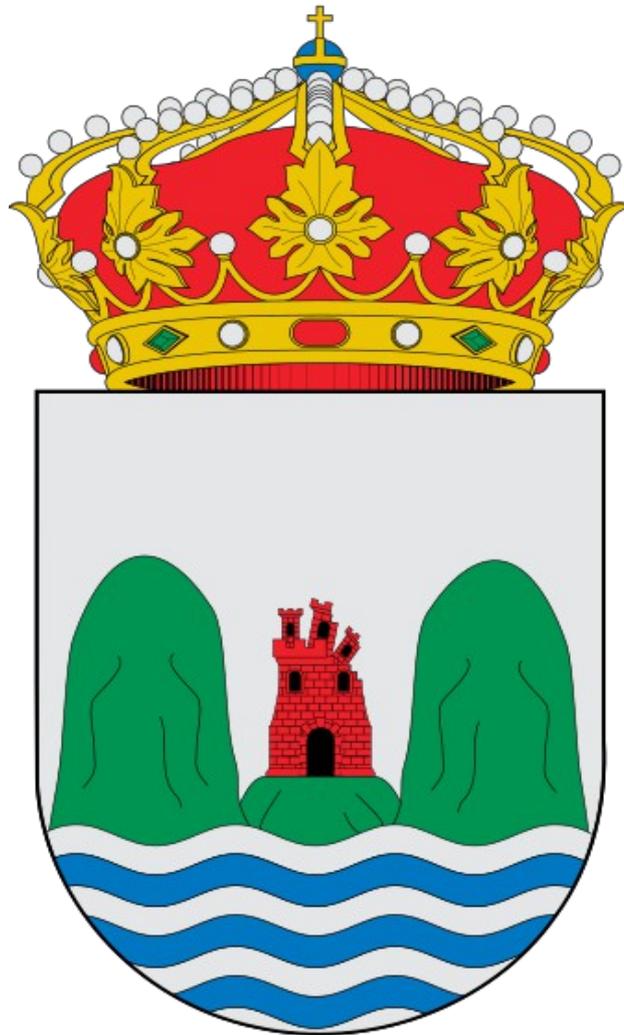
DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU- AP DE OLULA DEL RÍO. ACTUACIÓN DE REFORMA

INTERIOR PE-4A DOCUMENTO DE AVANCE

OLULA DEL RÍO (ALMERIA)

REF.: 22-4069T0423
SIAM – PLAN



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO
ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ.
UAM MEDIO Y ALTO ALMANZORA
Área de Asistencia a Municipios.
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERIA.
FECHA: SEPTIEMBRE 2023



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Alanzora

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-alanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

INDICE:

I.-MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.- MOTIVACIÓN DEL TRABAJO.
- 1.2.- AMBITO Y OBJETO.
- 1.3.- LEGISLACIÓN Y PLANEAMIENTO VIGENTE
- 1.4.- FINALIDAD
- 1.5.-ANTECEDENTES.
- 1.6.- CONSIDERACIONES DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.
- 1.7.-ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL PROPUESTA.

II.-MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 2.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.
- 2.2.-ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ALTERNATIVA ELEGIDA.
- 2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.4.-JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.
- 2.5.- INCIDENCIA TERRITORIAL
- 2.6.- DETERMINACIONES
- 2.7.- AFECCIONES SECTORIALES.
- 2.8.- DOCUMENTACIÓN.
- 2.9.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

III.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

I.- MEMORIA INFORMATIVA**1.1.- MOTIVACIÓN DEL TRABAJO.**

A requerimiento del Ayuntamiento de Olula del Río se redacta la presente Modificación Puntual del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento del mencionado municipio por el técnico que suscribe.

El municipio cuenta con la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, aprobada definitivamente por el pleno en fecha 15-10-2009 y publicada en BOP 20-11-2009.

Esta solicitud de asistencia se realiza a través de la Oficina virtual de la Diputación de Almería, con referencia "2022_1_SOLICITUD DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS_7165" y registro de entrada provincial nº 88118 de fecha 16/11/2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, el presente documento tendrá la consideración de Avance, así como de Borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley 7/2021, el Ayuntamiento podrá omitir los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

1.2.- AMBITO Y OBJETO.

El ámbito de actuación de la presente modificación afecta a un ámbito de suelo urbano consolidado denominado UE-PE-4A en el PGOU-AP.

Conforme se refleja en el artículo 1.2.1. del Anejo a las Normas urbanísticas del PGOU-AP, el ámbito incluido en la UA-PE-4A tiene la clasificación de suelo urbano consolidado por cumplir las condiciones del art. 45.2A de la LOUA.

Pese a su clasificación como suelo urbano consolidado, el PGOU-AP no determina la ordenanza particular de aplicación a este suelo.

El objeto de la presente innovación del PGOU es la de establecer las condiciones de ordenación pormenorizada para permitir las actuaciones edificatorias sobre los suelos incluidos en este ámbito, siguiendo lo dispuesto por las Disposiciones transitorias primera y segunda del Reglamento General de la Ley 7/2021.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

1.3.- LEGISLACIÓN Y PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento territorial, urbanístico y sectorial vigente en el municipio de Olula del Río se integra, entre otras, por los siguientes planes:

Legislación urbanística y de ordenación territorial.

- RDleg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015).
- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (LISTA).
- Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Ordenación urbanística vigente.

- PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS del Término Municipal de Olula del Río (PGOU-AP NNSS Olula del Río). (AD 15/octubre/2009; BOP 20/nov./2009)
- Normas Subsidiarias de Olula del Río (NNSS Olula del Río). (AD 26/mayo/1988, BOP 20.07.1988).

1.4.- FINALIDAD

La finalidad de esta modificación puntual del PGOU-AP de las NN.SS de Olula del Río es la de establecer las condiciones de la ordenación pormenorizada para el suelo urbano consolidado incluido en el PE-4A.

Según la Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS a la LOUA, el PE-4A tiene la clasificación de suelo urbano no incluido en ámbito de transformación urbanística.

1.5.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

El ámbito de suelo urbano consolidado UA-PE-4A fue delimitado por el documento de adaptación parcial de las NN.SS a la LOUA (PGOU-AP), con la clasificación de suelo urbano consolidado, tal y como refleja el artículo 1.2.1. del anexo a la Normativa del PGOU-AP.

Esta clasificación quedó motivada en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 45.2.A LOUA para tener la consideración de suelo urbano consolidado.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

No obstante a esta clasificación, el PGOU no establece la ordenanza de aplicación para estos suelos, no pudiéndose autorizar actuaciones edificatorias sobre ellos al no contar con las determinaciones propias de la ordenación detallada que permita a sus propietarios materializar el aprovechamiento lucrativo que les corresponde.

En aplicación de la Disposición Transitoria primera del Reglamento General de la Ley 7/2021, procede la innovación del PGOU-AP a fin de proceder a establecer los parámetros de ordenación detallada necesarios para autorizar la edificación sobre este suelo.

1.7.-ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL PROPUESTA.

El ámbito de la presente Innovación de planeamiento general es la UA-PE-4A delimitada por la planimetría del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS de Olula del Río. Dicho ámbito tiene una superficie de 980,12 m2, los terrenos comprendidos dentro del mismo constituyen varias parcelas catastrales cuya relación de propietarios actualizada se incorporará por parte del Ayuntamiento de Olula del Río como anejo a este documento.

La relación de parcelas catastrales incluidas dentro de la delimitación actual es el siguiente:

PARCELA	REF. CATASTRAL
1	2746611WG6324N0001UJ
2	2746612WG6324N0001HJ
3	2746613WG6324N0001WJ
4	2746628WG6324N0001KJ
5	2746614WG6324N0001AJ



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

II.-MEMORIA JUSTIFICATIVA.**2.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.**

El Ayuntamiento de Olula del Río considera conveniente la tramitación de la presente modificación puntual del PGOU con la intención de alcanzar los fines y objetivos anteriormente citados en la memoria informativa.

La finalidad de la presente modificación es la de establecer los parámetros urbanísticos para autorizar las actuaciones edificatorias sobre este suelo urbano consolidado.

Tal y como se ha indicado en la memoria informativa, el PGOU-AP clasificó el suelo como urbano consolidado, sin indicar la ordenanza particular de aplicación.

Se requiere por tanto de la presente innovación a fin de garantizar el derecho de los propietarios a materializar el aprovechamiento lucrativo que les corresponde.

2.2.-ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ALTERNATIVA ELEGIDA.

Con carácter previo al desarrollo de la propuesta de modificación puntual del PGOU-AP, ante las necesidades del Ayuntamiento de Olula del Río, se han valorado las siguientes alternativas:

Alternativa 0

Esta alternativa considera aplicar a los terrenos de la UA-PE-4A la ordenanza particular Casco Antiguo con la tipología edificatoria de Edificación en manzana cerrada con patio de parcela (MP). Se ha desechado esta alternativa dado el reducido ámbito de suelo y la forma de las parcelas, que harían inviable aplicar las condiciones edificatorias de esta tipología.

Alternativa 1

Esta alternativa considera aplicar a los terrenos de la UA-PE-4A la ordenanza particular Casco Antiguo con la tipología edificatoria de Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (MM). Se ha desechado esta alternativa dado el reducido ámbito de suelo y la forma de las parcelas, que harían inviable aplicar las condiciones edificatorias de esta tipología.

Alternativa 2

Esta alternativa considera aplicar a los terrenos de la UA-PE-4A la ordenanza particular Casco Antiguo con la tipología edificatoria de Edificación en manzana cerrada densa (MD). Esta alternativa se considera la más adecuada a tenor de la forma y localización del ámbito.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

A tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores, se ha optado por desarrollar la presente Modificación Puntual del PGOU-AP conforme a la **Alternativa 2**, por considerarla la más viable desde el punto de vista económico y urbanístico.

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**2.3.1.- RÉGIMEN APLICABLE AL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE LA UA-PE-4A.**

A los suelos incluidos en el ámbito se les aplicará la Ordenanza Casco Antiguo.

El contenido de esta Ordenanza será el que se recoge en el apartado 4.2.3.Casco Antiguo de las Normas Urbanísticas del PGOU-AP, con la tipología edificatoria Edificación Mazana Cerrada Densa (MD) según se define en el artículo 3.2.2.a) de las Normas Urbanísticas.

El contenido la Ordenanza es el siguiente:

2.- Condiciones de uso.

A) Vivienda como uso predominante, admitiéndose la siguiente tipología edificatoria:

- Edificación en manzana cerrada densa (MD).

B) Industria artesana: Admitida con las siguientes limitaciones:

- Situación en planta baja y patios interiores de manzana.
- Potencia máxima 2HP
- Superficie máxima: 150m²
- Límite de sonorización: 45 dB.

C) Industria compatible: Admitida con las siguientes limitaciones:

- Situación en planta baja y patios interiores de manzana.
- Potencia máxima: 6HP
- Límite de sonorización: 45 dB

D) Otros usos admitidos: Con independencia de los anteriores se admitirán los siguientes



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Alanzora

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-alanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

USOS:

- Asistencial.
- Docente.
- Comercial.
- Hostelería.
- Cultural.
- Servicios cívicos.
- Oficinas.
- Deportivo.
- Espectáculos.

3.- Condiciones de volumen.

Ocupación:

Hasta el 100% del solar.

Altura máxima edificable:

Tres plantas o 10,50m.

Patios interiores:

Patio mínimo: el diámetro del círculo inscrito en planta no será menor de $\frac{1}{4}$ de la altura de la edificación y siembre igual o mayor de 3m.

Fondo máximo de la edificación:

Doce metros en viviendas y oficinas y veinte metros en bajos comerciales.

Vuelos:



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

- En calles de anchura inferior a 7 m se prohíben los cuerpos volados cerrados.
- En calles de anchura superior a 7 m se admiten con un vuelo máximo de 1/10 del ancho de la calle y de 1,10m como máximo. Los salientes, cornisas y remates, etc. no excederán de 0,3m. La longitud del vuelo no excederá de la mitad de la longitud de la fachada, debiendo separarse de solares, parcelas o edificaciones contiguas, una distancia no menor de la del vuelo, con un mínimo de 0,60m.
- A partir de 3 metros medidos en el sitio más desfavorable y desde la altura de acera terminada.
- El vuelo sobre la vía pública deberá retranquearse al menos 0,20m del bordillo de la acera.

2.3.2.- NORMATIVA Y ORDENANZAS.

Con carácter general serán de aplicación las Normas Generales de la Edificación establecidas en el Capítulo III de las Normas Urbanísticas del PGOU-AP.

2.4.-JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Según art.86: de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) *“La nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de éstas y el aprovechamiento urbanístico.”*

Tal y como se ha expuesto en los anteriores apartados, la innovación propuesta se realiza en aplicación de las determinaciones de la Disposición transitoria primera del Reglamento General de la Ley 7/2021.

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria tercera apartado 5, del Reglamento General, la ordenación urbanística de los terrenos que, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley, tengan la condición de suelo urbano y que no cuenten con ordenación pormenorizada, deberá establecerse a través de una modificación del instrumento de planeamiento general con la finalidad de establecer las determinaciones propias de este nivel de ordenación.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

2.5.- INCIDENCIA TERRITORIAL

Según determina el artículo 62 LISTA, la Memoria de Ordenación contendrá, cuando proceda, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

El marco referencia fundamental para valorar la incidencia territorial de la Innovación de planeamiento general que se propone es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre. Dicho Plan encuadra el municipio en el Dominio Territorial “Sierras y Valles Béticos”, concretamente en la Unidad Territorial “Sureste Árido-Almanzora”. Dentro de la Jerarquía del Sistema de Ciudades, Olula del Río se contempla como “Centro Rural o Pequeña Ciudad 2”, y se inserta en la Red de Ciudades Medias del Valle del Almanzora.

La presente innovación no tiene incidencia en la ordenación territorial por ser su objeto únicamente un ámbito de suelo urbano consolidado según la DT 1ª LISTA, ya delimitado por el PGOU-AP.

2.6.- DETERMINACIONES

La presente modificación pretende establecer las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada aplicables al suelo urbano consolidado incluido en la UA-PE-4A.

Conforme determina el artículo 78 del Reglamento General, forma parte de la ordenación pormenorizada propia del PGOU-AP, entre otras determinaciones, las siguientes:

g) *La normativa de edificación, que deberá contemplar al menos las siguientes determinaciones:*

1º Condiciones generales: de parcela, situación y forma de los edificios; morfológicas y tipológicas; estéticas, de calidad e higiene; de infraestructuras y servicios de los edificios; condiciones ambientales y otras condiciones análogas a las anteriores.

2º Ordenanzas de edificación por uso pormenorizado y/o tipología

2.7.- AFECCIONES SECTORIALES.

No consta afecciones impuestas por la legislación sectorial sobre los terrenos del ámbito de la UA-PE-4ª.

2.8.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación de la presente innovación se ha redactado siguiendo lo establecido por



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

los artículos 62 y 77 LISTA .

2.9.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El Ayuntamiento deberá proceder a la aprobación del presente documento, el cual tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de la LISTA, el Avance se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se sustanciará una consulta pública siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 LISTA y 100 del Reglamento General de la LISTA. **Esta consulta pública será previa a la aprobación del documento.**

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.c) del artículo 121 del Reglamento General, con carácter potestativo, el Ayuntamiento podrá omitir los actos preparatorios del procedimiento de aprobación, entre ellos la consulta pública previa.

Aprobado el Avance, deberá remitirse el presente documento junto con el Documento Ambiental Estratégico a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística y la Resolución de aprobación del Avance, para solicitar el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

En Macael para Olula del Río, a fecha de la firma digital
Fdo.: Juan José Godoy Giménez
ARQUITECTO DE LA U.A.M. "MEDIO Y ALTO ALMANZORA"



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

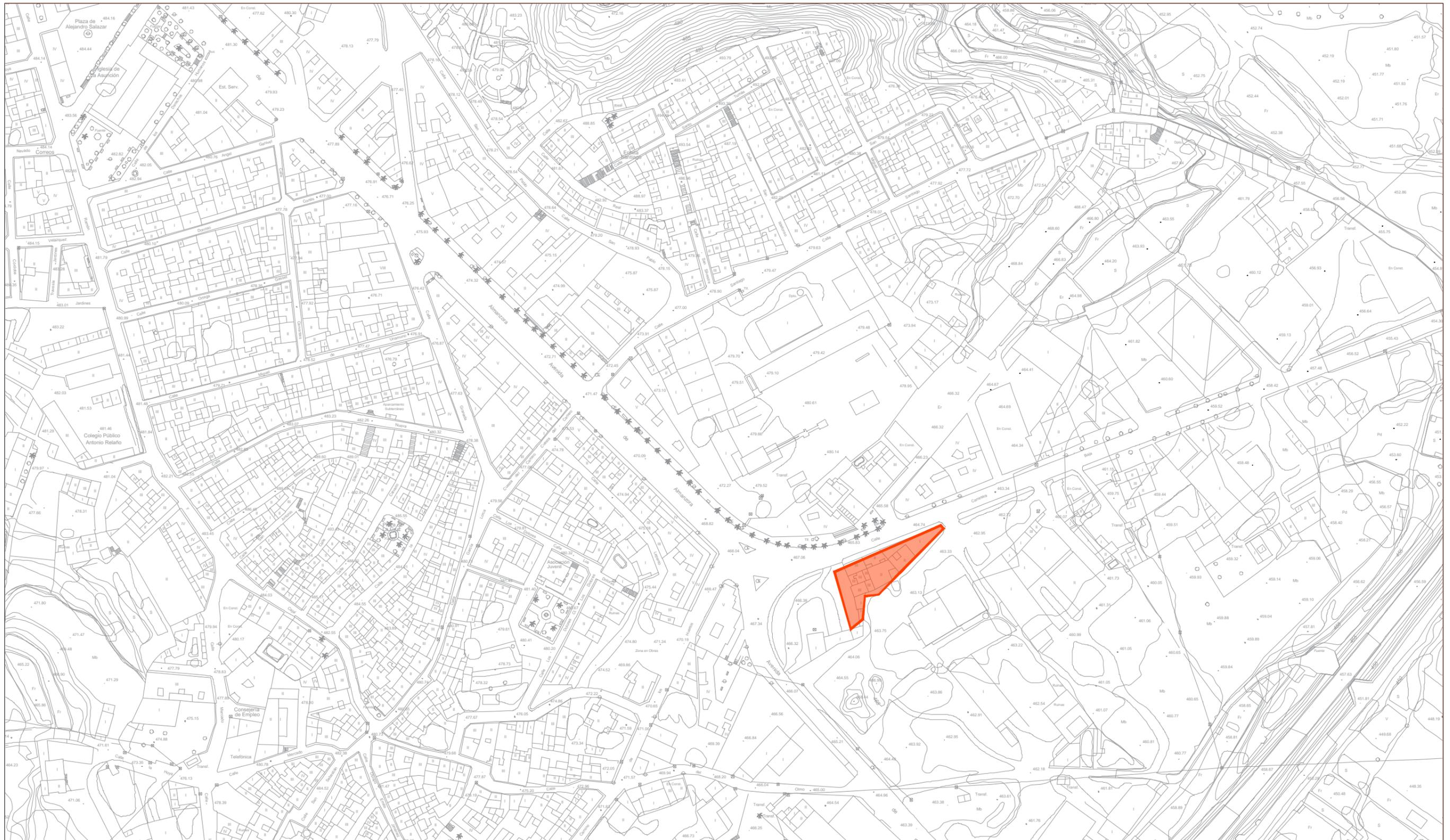
Plaza de la Constitución nº 1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2022/D51631/590-598/00536

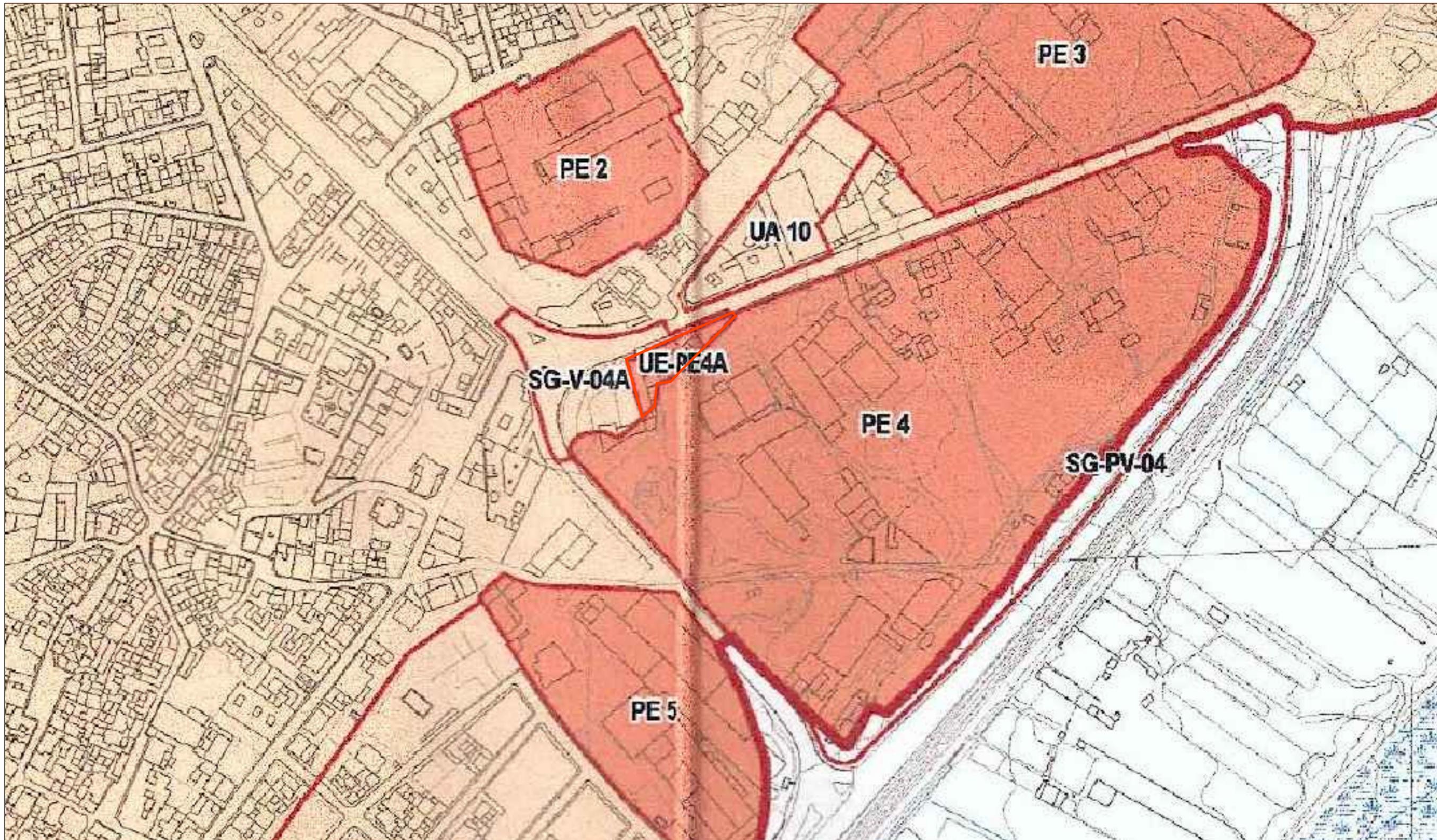
III.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en Ayuntamiento de Olula del Río . CVD: <https://app.dipalme.org/csv/?id=5A34-7765-494C>*4946-6975 verificable en su Sede Electrónica. Firmado por: JUAN JOSE GODOY GIMÉNEZ en fecha 25/09/2023 14:39:05.



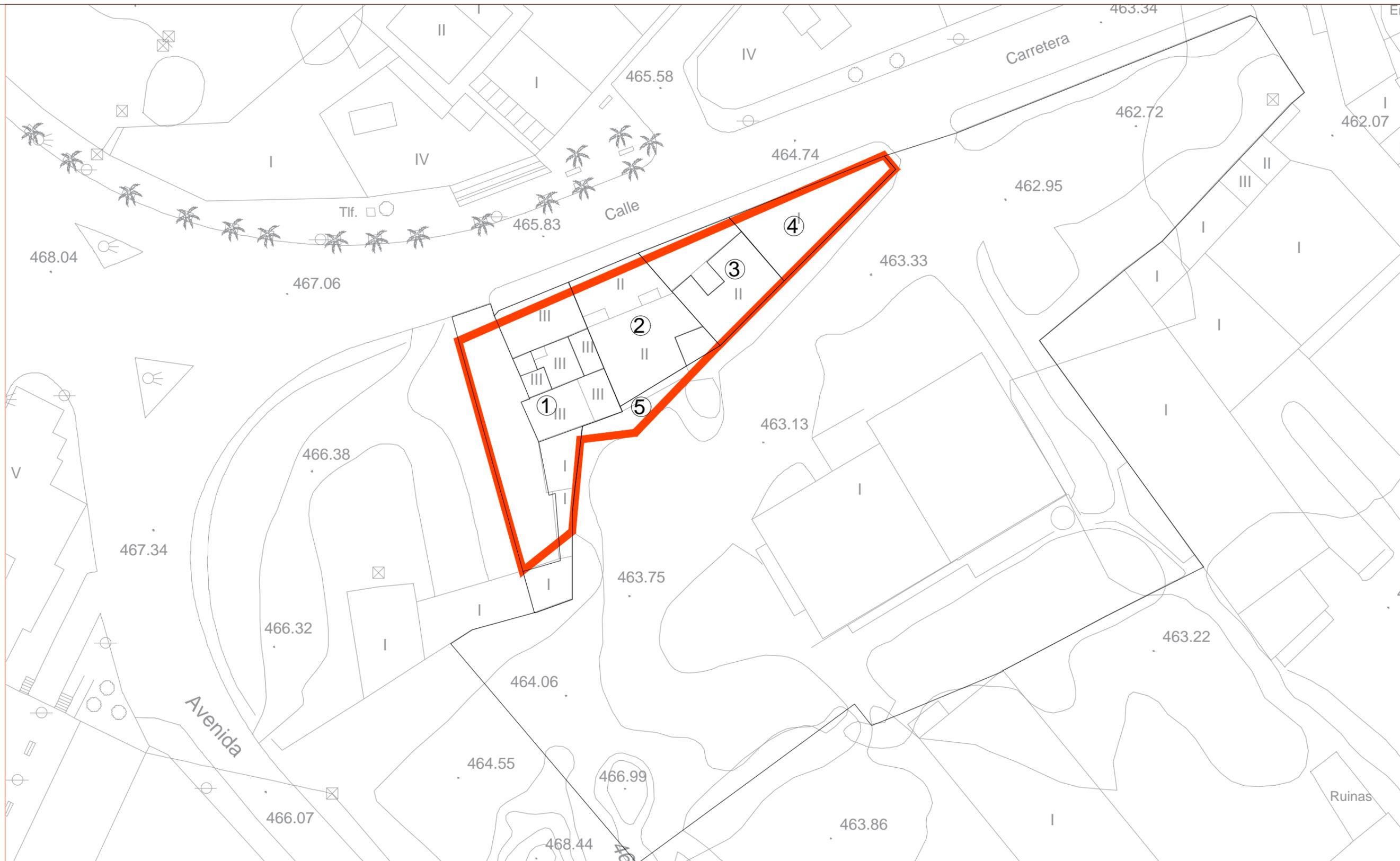
DELIMITACIÓN ACTUAL DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A SEGÚN PGOU-AP. SUPERFICIE 980,12 m2

 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Ases. Urbanístico	MUNICIPIO: OLULA DEL RÍO	PLANO: SITUACIÓN	Nº: 01
	ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ		ESCALA: 1/2.000
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-AP. SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A		REFERENCIA: 22-4069T0423	FECHA: SEPTIEMBRE 2023
		FICHERO: CAD	DIBUJADO: JGG



 DELIMITACIÓN ACTUAL DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A SEGÚN PGOU-AP

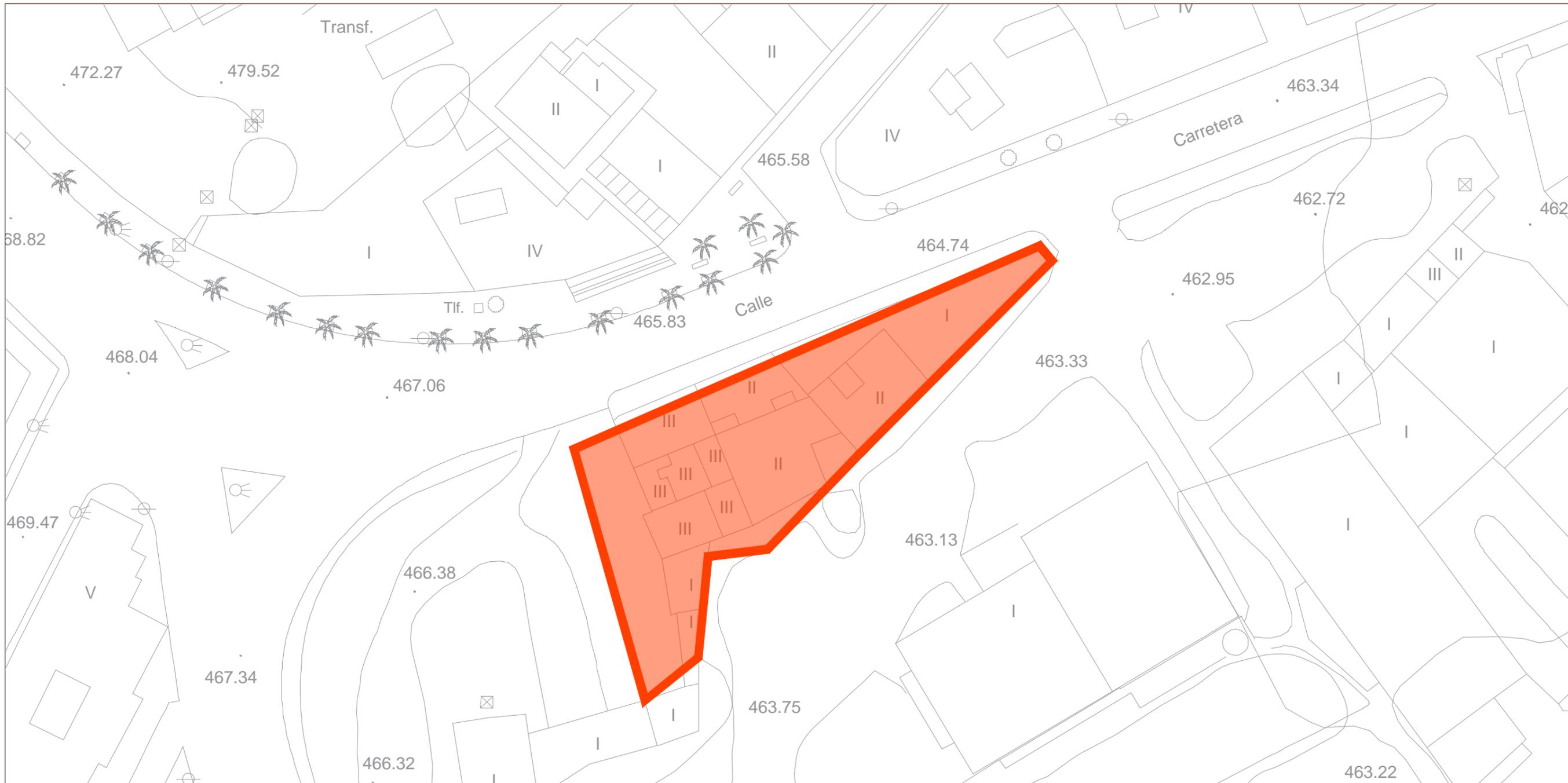
 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Ases. Urbanístico	MUNICIPIO: OLULA DEL RÍO	PLANO: SITUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA DEL PGOU-AP	Nº: 02
	ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ		ESCALA: 1/2.000
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-AP. SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A		REFERENCIA: 22-4069T0423	FECHA: SEPTIEMBRE 2023
		FICHERO: CAD	DIBUJADO: JGG



PARCELA	REF. CATASTRAL
1	2746611WG6324N0001UJ
2	2746612WG6324N0001HU
3	2746613WG6324N0001WJ
4	2746628WG6324N0001KJ
5	2746614WG6324N0001AJ

DELIMITACIÓN ACTUAL DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A SEGÚN PGOU-AP

 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Ases. Urbanístico	MUNICIPIO: OLULA DEL RÍO	PLANO: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	Nº: 03
	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-AP. SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A		ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ
REFERENCIA: 22-4069T0423	FECHA: SEPTIEMBRE 2023	FICHERO: CAD	DIBUJADO: JGG



	ORDENANZA DE APLICACIÓN
	SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A
	ORDENANZA CASCO ANTIGUO. EDIFICACIÓN MANZANA CERRADA DENSA

 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Ases. Urbanístico	MUNICIPIO: OLULA DEL RÍO	PLANO: NUEVA DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REFORMA INTERIOR	Nº: 04
	ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ		ESCALA: 1/500
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-AP. SUELO URBANO CONSOLIDADO PE-4A		REFERENCIA: 22-4069T0423	FECHA: SEPTIEMBRE 2023
		FICHERO: CAD	DIBUJADO: JJGG